



VISTO; el Expediente N° 0037008-2023 de fecha 23 de octubre de 2024, mediante el cual el administrado **PARI ACEITUNO SAMUEL ALFREDO**, identificado con DNI N° 08857665; presenta la **SOLICITUD EXCEPCIONAL PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR**, y la solicitud de incorporación al registro de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines, y;

CONSIDERANDO:

Que, en cuanto al procedimiento de Solicitud Excepcional para Tramitar la Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público por Fallecimiento del Titular, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente, aprobado mediante la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A; establece los siguientes requisitos: 1) Solicitud con carácter de Declaración Jurada (adjunta a folio 15); y, 2) Copia simple del Acta de Defunción del titular de la autorización (adjunta a folio 10); los mismos que se encuentran recogidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-2018-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 707-2023-MSB;

Que, en cuanto a la **condición de Comerciante Ambulante Regulado**, el artículo 15 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, señala que: *"El registro vigente de la persona natural en el Padrón Municipal le otorga la condición de comerciante ambulante regulado, facultándolo a tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, previa evaluación del órgano competente"*. En ese orden de ideas, la Segunda Disposición Final, Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 520-MSB, establece que: **"Los vendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública autorizados son los que figuran en el Anexo N° 1"**;

Que, de la revisión del Anexo N° 1 de la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública, se aprobó el Padrón de Comerciantes Ambulantes Regulados, en el cual doña **JULIANA MAMANI RODRÍGUEZ**, se encuentra registrada bajo el **ÍTEM N° 029, Cod. ITN Q-029**;

Que, en relación a la **Solicitud excepcional para tramitar la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público por fallecimiento del titular**, el artículo 33 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, señala que: *"En el siguiente orden de prelación, el cónyuge, conviviente o pariente hasta el segundo grado de consanguinidad que forme parte del núcleo familiar del titular fallecido, por única vez, podrá solicitar la evaluación de la autorización municipal temporal para el desarrollo de la actividad comercial en el espacio público, dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular, debiendo presentar el Acta de Defunción, y siempre que acredite: a) El entroncamiento familiar con el titular fallecido, debiendo presentar la documentación respectiva; y, b) Que la actividad comercial solicitada sea su única fuente de ingreso y/o medio de subsistencia, previa evaluación socio-económica a cargo del órgano competente. Estas autorizaciones excepcionales se otorgarán bajo las mismas condiciones asignadas al titular fallecido y estarán sujetas al cumplimiento de las normas que regulan el ejercicio de la actividad comercial en el espacio público"*;

Que, sobre el plazo señalado, se observa que, el Acta de Defunción presentada a folio 10, registra como **fecha de fallecimiento el 03 de octubre de 2023**; por lo que el **plazo de presentación venció el día: 05 de enero de 2024**;

Que, en relación a la solicitud presentada en el **Expediente N° 0037008-2024, de fecha 23 de octubre de 2024**, se observa que, **NO CUMPLE con presentar dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular, habiendo vencido el plazo de presentación el día 05 de enero de 2024**;

Que, por otro lado, se precisa que mediante la Carta N° D000065-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC, de fecha 20 de febrero de 2024, se atendió el pedido formulado mediante Expediente N° 0003269-2024 el cual registra como fecha de ingreso: 30 de enero de 2024; por lo que al momento de su presentación se encontraba fuera del plazo señalado en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML;



Que, **sobre la solicitud de incorporación al registro de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines**, se observa que **contraviene** lo indicado en la Cuarta Disposición Final, Transitoria y Complementaria de la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública, establece que **SE ENCUENTRA PROHIBIDO OTORGAR NUEVAS AUTORIZACIONES**, por lo que toda vacante que se produzca ya sea por cancelación de la autorización o retiro voluntario del vendedor, no dará lugar por ningún motivo al otorgamiento de nuevas autorizaciones. Por lo que, la solicitud de incorporación al registro de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines **NO ES FACTIBLE** de autorizar, toda vez que dicha petición no se encuentra contemplado en el marco normativo de la Ordenanza N° 520-MSB;

Que, en atención a lo expuesto en los párrafos precedentes y a lo señalado en el **Informe Técnico N° D000679-2024-MSB-GM-GDUC-SLAC-KLC**, de fecha 29 de octubre de 2024, corresponde declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de Solicitud Excepcional para Tramitar la Autorización Municipal Temporal para el Desarrollo de la Actividad Comercial en el Espacio Público por Fallecimiento del Titular, teniendo en cuenta que **NO CUMPLE con presentar dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML**, habiendo vencido el plazo de presentación el día 05 de enero de 2024. Por otro lado, se concluye que, **NO ES FACTIBLE** de autorizar la solicitud de incorporación al registro de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines, toda vez que dicha petición no se encuentra contemplado en el marco normativo de la Ordenanza N° 520-MSB;

Que, en uso de las facultades conferidas en la Constitución Política del Perú, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML, Ordenanza que regula el Comercio Ambulatorio en los espacios públicos en Lima Metropolitana, la Ordenanza N° 520-MSB - Ordenanza que Regula las actividades de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines en la vía pública, el Texto Único de Procedimiento Administrativo - TUPA de la Municipalidad de San Borja, aprobado por la Ordenanza N° 609-MSB y sistematizado mediante el Decreto de Alcaldía N° 009-2023-MSB-A, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad de San Borja, aprobado por Ordenanza N° 702-MSB;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** la **SOLICITUD EXCEPCIONAL PARA TRAMITAR LA AUTORIZACIÓN MUNICIPAL TEMPORAL PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN EL ESPACIO PÚBLICO POR FALLECIMIENTO DEL TITULAR** presentada por el administrado **PARI ACEITUNO SAMUEL ALFREDO**, identificado con DNI N° 08857665; toda vez que, **NO CUMPLE con presentar dentro de los sesenta (60) días posteriores al deceso del titular**, conforme a lo establecido en el artículo 33 de la Ordenanza N° 1787-MML y su modificatoria la Ordenanza N° 1933-MML; acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar **IMPROCEDENTE** la solicitud de incorporación al registro de expendedores de diarios, periódicos, revistas, loterías y afines; acorde con los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución al administrado **PARI ACEITUNO SAMUEL ALFREDO**, conforme a Ley.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir la presente resolución a la Gerencia de Fiscalización, al correo electrónico: gerencia.fiscalizacion@msb.gob.pe, para que tome conocimiento y efectúe las acciones de control de acuerdo a sus competencias.

Firmado digitalmente

JESÚS DANIEL LUNA VERA
SUBGERENTE DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES
SUBGERENCIA DE LICENCIAS Y AUTORIZACIONES COMERCIALES

JDLV/klc

PARI ACEITUNO SAMUEL ALFREDO
DIRECCIÓN: CASAS HUERTAS MZ.D-3 LT.2 - SURQUILLO.